



# FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



## ACTA Nº 16/2022

En la ciudad de San Juan, Capital del mismo nombre, República Argentina, a los 28 días del Mes de Junio del 2022, siendo las 18:00hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 15/04/2021 y conforme el Acta Constitutiva de fecha 19/04/2021; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber:

---

**Expte: 21/22/22 (Acumulados) VISTO Y CONSIDERANDO:** La nota presentada por el arbitro Carlos Gustavo Fernandez arbitro en fecha 23/06/22. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Estese a lo dictaminado en las presentes actuaciones. Notifíquese a Comisión de Neutrales, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

---

**Expte: 24/25/22 (ACUMULADOS) VISTO Y CONSIDERANDO:** La Nota presentada por el Sr. Pablo David Dominguez, arbitro en fecha 23/06/22. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Estese a lo dictaminado en las presentes actuaciones. Notifíquese, a Comisión de Neutrales, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

---

**Exp. 38/22: /// Y VISTO:** La Nota remitida a éste HTP por la Sra. Presidenta de la FSP, en donde manifiesta que ha tomado conocimiento a través de la Sra. Presidenta del Comité Técnico Femenino Cristina Fuentes que en ocasión de disputarse el partido entre la Unión Deportiva Bancaria y la Unión Vecinal de Trinidad en rama Femenino Senior, el árbitro designado Sr. José Luis Páez se habría expresado aparentemente en términos indecorosos para con una jugadora de UVT. Que corre agregado informe de la Representante del Comité Técnico Femenino Sra. Cristina Fuentes, las deposiciones de las Jugadoras Lourdes Lampazona, Camila Moreno, Andrea Jara y Ana Lucía Maldonado. También corre agregado los descargos del encartado, los cuales fueron formulados en forma extemporánea; no obstante éste cuerpo colegiado accedió a recibirlos, y se le explicó que debía hacerlo por escrito pretendiendo que se le tomara en forma verbal. **/// Y CONSIDERANDO:** Que las declaraciones de las jugadoras aparecen coincidentes con lo que previamente se denunciara por la SEÑORA Presidenta del Comité Técnico Femenino. Que la deposición del encartado aparece imprecisa, evasiva, demostrando una falta de contundencia en el rechazo de los hechos denunciados. Que este cuerpo colegiado se vale de la normativa vigente para aplicar lo dispuesto en el Código de Penas, El Estatuto de la FSP, la reglamentación de World Skate. No obstante no desconoce las normas que rigen nuestra vida en comunidad y en estado de derecho. Es así que encontramos un plexo normativo diverso que regula la PERSPECTIVA DE GENERO y la Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer en sus relaciones interpersonales. Citas y consultas: (Instrumentos legales vigentes a nivel Internacional: La Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – Convención Interamericana de Belén Do Para – Reglas de Brasilia – Leyes 26.485, 27.499, La Constitución



**FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN**  
**HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS**



Nacional y en el orden Provincial La Constitución Provincial, La Ley de Protección contra la violencia familiar y las diferentes leyes provinciales que adhirieron a las nacionales como la Ley 2007 "A"). Que este tribunal conforme las probanzas obrantes y en concordancia con una sana crítica racional de lo que dispone el Código de Penas y en consideración y armonía de lo dispuesto por las normas citadas; se pronuncia con enfoque de perspectiva de género, poniendo en contexto de toda la comunidad deportiva del Hockey sobre Patines que convivimos en una ámbito multilateral y con diversidades que cohesionan nuestra vida de relación y a las cuales se deben respetar y poner en valor. En este sentido éste cuerpo colegiado toma el concepto INCLUSIVO que permite que a través del conocimiento conozcamos realidades disimiles. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS ///**  
**RESUELVE:** 1)

Sancionar al árbitro Sr. José Luis Páez con suspensión por noventa (90) días, ello conforme lo dispuesto el artículo 28 in "j". 2) El Sr. José Luis Páez (árbitro) deberá realizar un curso sobre Perspectiva de Género (mínimo 08 horas de duración) en entidad ONG y/o publica, debiendo cumplirse esta manda a los fines de asignación de partidos -una vez cumplida la sanción-. Notifíquese al encartado mediante COMISION de NEUTRALES, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.-

---

**Expte: 47/22 VISTO:** Las constancias obrantes. **Y CONSIDERANDO:** El informe del árbitro. El descargo del encartado, la deposición del Sr. Maximiliano Salinas y de Darío Manrique. Y conforme lo que surge de la video grabación. Este HTP no encuentra los extremos necesarios a los fines de aplicar sanción al encartado. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) No aplicar sanción al Sr. Alfred Bridge DT de Estudiantil, recordándole que se encuentra vigente el registro de reincidencias. Notifíquese al Club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

---

**Expte: 54/22 VISTO:** La nota del Club Valenciano. El descargo del delegado y el planillero de Bancaria y lo manifestado por el árbitro Maximiliano Cassini. **Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo expresado por el Planillero de la UDB y lo manifestado por el árbitro, en donde no elevo informe ante éste cuerpo colegiado. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Rechazar el planteo del Club Valenciano. Notifíquese al Club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

---

**Expte: 57/22 VISTO:** El informe elevado a este HTP por parte del árbitro Lucas González partido disputado entre Club Barrio Rivadavia y SEC en categoría Segunda en fecha 15/06/22, en donde se informa al jugador Omar Elizondo del Club SEC. **Y CONSIDERANDO:** Los descargos del jugador aparecen convincentes. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) No aplicar sanción al Jugador del SEC de segunda división Sr. Omar Elizondo. Notifíquese al Club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

---

**Expte: 58/22 VISTO:** El informe elevado a este HTP por parte del árbitro Lucas González partido disputado entre Club Barrio Rivadavia vs. SEC en categoría Segunda en fecha 15/06/22, en donde se informa al jugador Nicolás Abaca del Club SEC. **Y CONSIDERANDO:** Que el árbitro expulsó al jugador mostrándole la tarjeta roja. Los descargos del jugador. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar al Jugador del SEC de segunda división Sr. Nicolás Abaca, con suspensión de su licencia deportiva por dos (02) partidos, ello conforme lo dispone el art. 21 del Código de Penas. Notifíquese al Club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

---

**Expte: 60/61/22 (ACUMULADOS) VISTO:** El informe del árbitro Hugo Ontiveros partido disputado en Primera División entre El Club Social San Juan vs. Sarmiento de Albardón en fecha 15/06/22, en donde se informa como expulsado al jugador Santiago Velázquez de Social San Juan y al Sr. Javier Reus



**FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN**  
**HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS**



(Simpatizante) del Club Albardón de Sarmiento. **Y CONSIDERANDO:** Los descargos de los encartados, los cuales no surgen convincentes. Y luego de observar video grabación del partido donde surge que la agresión del encartado aparece en forma deliberada y de atrás encontrándose la pelota en juego en otro segmento. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar al jugador de Primera División Sr. Santiago Velázquez de Social San Juan, suspensión de cuatro (04) partidos, ello conforme lo dispone el artículo 23 inc. "g" del CP. 2) Sancionar al Sr. Javier Reus (Simpatizante) del Club Albardón de Sarmiento, prohibir la presencia a las canchas de hockey sobre patines por el término de un (01) mes, ello conforme a la interpretación armónica del Código de Penas. 3) Se deja expresa constancia que el integrante de éste HTP Jorge Martín se excusa de intervenir en este expediente. Notifíquese al Club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

**Expte: 62722: VISTO Y CONSIDERANDO:** Las constancias obrantes. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Citar al delegado de la división Pre Juvenil del Club Médano de Oro, a los fines de que en el término de 24hs., formule los descargos que estime pertinente. 2) Asimismo manifieste si esta división seguirá participante de la Competencia deportiva Oficial. Notifíquese al Club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

**Expte: 63722: VISTO:** El informe de la Arbitro Celia Alaniz en donde informa expulsado al Sr. Emiliano Romero jugador de Valenciano, partido disputado en fecha 24/06/22 de Primera División entre el Club Valenciano y el Club Sarmiento de (Albardón). **Y CONSIDERANDO:** El descargo del jugador. La nota presentada por el Club Valenciano, la cual debió dirigir a la Comisión de Neutrales. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE: 1) Sancionar al jugador de Club Valenciano Emiliano Romero de Primera División, con suspensión por dos (02) partidos**, ello conforme lo dispuesto por el art. 21 del CP. 2) Se deja expresa constancia que el integrante de éste HTP Sr. Jorge Martín se excusa de intervenir en este expediente. Notifíquese al Club, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.

ste tribunal de

MARTIN JORGE

PEREYRA FEDERICO

GOMEZ MIGUELANGEL